

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 809-2019-R.- CALLAO, 16 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01075680) recibida el 24 de mayo de 2019, mediante la cual el estudiante MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SOCA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación a la inclusión de la tilde en su apellido paterno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2012-CU del 20 de enero de 2012, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don MARCO ANTONIO MARTINEZ SOCA, en el Proceso de Admisión 2011-II;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0691 y 0866-2019-D-ORAA del 06 de junio y 23 de julio de 2019, remite el Informe N° 031 y 039-2019-ECQ/ORAA del 05 de junio y 22 de julio de 2019, por el que informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-2012-CU del 20 de enero de 2012, y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como MARCO ANTONIO MARTINEZ SOCA;

Que, obra en autos copia de la Partida original de Nacimiento y copia del D.N.I. legalizada por Notario Público del recurrente donde figura como MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SOCA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 623-2019-OAJ, recibido el 24 de junio de 2019, al Proveído N° 1005-2019-OAJ recibido el 01 de agosto de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del apellido paterno con tilde del recurrente MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SOCA; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 623-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de junio de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento



Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2012-CU del 20 de enero de 2012, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a su apellido paterno con tilde del solicitante, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SOCA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Jáuregui

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIEE, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.